



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castejón de Monegros (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Castejón de Monegros (N.º Expte. INAGA/71H/2011/09161).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada Ley, Planeamiento Urbanístico General, incluidas sus Revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho Plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El término municipal de Castejón de Monegros se localiza en el tercio sur de la provincia de Huesca y en la zona centro de la comarca de Los Monegros. Abarca una superficie de 16.533 ha y consta de un único núcleo de población con 611 habitantes (IAEST Padrón Municipal de Habitantes 2010).

El municipio pertenece a las cuencas hidrográficas del río Ebro, Flumen y Alcanadre, recorriendo este último el extremo septentrional del término. Predominan los terrenos cuaternarios aluviales y de fondos de valle en torno a los cauces principales, y las margas y yesos en el área central del municipio coincidiendo con la amplia zona de cultivos existente al este de la localidad. En las zonas de mayor pendiente, plataformas y relieves monoclinales correspondientes a la Sierra de Pallaruelo y su prolongación hacia el este, aparecen sabinars de sabinar albar y pinares de pino carrasco, que coexisten con amplias zonas de romeral mixto y coscojar. El 46 % del municipio está dedicado al cultivo agrícola, siendo de regadío el 10 %. La alternancia de campos de cultivo con superficies de matorral xerófilo propicia la presencia de especies de aves esteparias de interés. Los valores naturales más relevantes se representan en los LIC's Sierras de Alcubierre y Sigena, Ríos Cinca y Alcanadre y la ZEPA Sierra de Alcubierre, siendo coincidente con el ámbito de aplicación en el término municipal del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón.

Dentro del dominio público se identifican los montes H-0331 denominado «Jubierre» y H-1116 denominado «Riberas el río Alcanadre en Castejón de Monegros» de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el monte consorciado H-3053 «El vedado» y numerosas vías pecuarias que atraviesan el término.

Destacar la presencia de un ejemplar de *Pinus halepensis*, en el extremo oeste del municipio, conocido como el Pino del Ordinario, habiéndose iniciado el procedimiento para su declaración como árbol singular.

El planeamiento propuesto pretende clasificar un total de 26,62 has de suelo urbano, de ellas 8,84 has se dedicarán a uso industrial y aproximadamente 2 has para uso residencial, el resto de la superficie clasificada se destinará a zonas verdes y equipamientos, estas zonas se localizan anexas al límite del suelo urbano actual, fomentando un modelo de crecimiento compacto en torno al núcleo urbano actual. Así el suelo urbano total asciende a 47,07 has.

En cuanto al suelo no urbanizable, se han clasificado un total de 9.852,15 ha de suelo no urbanizable especial, distinguiendo las siguientes categorías:

— Protección del Ecosistema Natural: EN.1. Cauces y riberas fluviales, EN.2. Lugar de Importancia Comunitaria: ES2410073 - Ríos Cinca y Alcanadre, EN.3. Lugar de Importancia Comunitaria: ES2410076 - Sierra de Alcubierre y Sigena, y EN.4. Zona de Especial importancia Para las Aves: ES0000295 - Sierra de Alcubierre

— Protección del Patrimonio Cultural: BIC «Acueducto La Madre», BIC El Castillo -Ermita de San Sebastián, Yacimientos Arqueológicos

— Terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias: SC.1. Carreteras, SC.2. Montes de Utilidad Pública, SC.3. Vías Pecuarias, y SC.4. Canal de Riego Monegros

— SNUE paisaje (Habitats naturales): habitats 3250, 92A0, 5210, 1430, 9560*, 5330, 6220*, 1420, y 6420.

El suelo no urbanizable genérico corresponde al resto del término municipal (6.635,78 ha).



Actualmente, el agua para abastecer a la población de Castejón de Monegros se capta del Canal de Monegros y se almacena en tres depósitos, se encuentra en tramitación la instalación de una nueva planta potabilizadora de agua. En cuanto al sistema de saneamiento, el municipio cuenta con estación depuradora con capacidad de tratamiento de 285 m³/día.

La evaluación ambiental del planeamiento de Castejón de Monegros comienza en mayo de 2009, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia. Por otra parte el Ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma, habiéndose procedido a la convalidación del documento de referencia en marzo de 2010.

El Ayuntamiento de Castejón de Monegros, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el plan general de ordenación urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

— Anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» («Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 39, de 25 de febrero de 2011).

— Anuncio en prensa en «Heraldo de Aragón» de 11 de marzo de 2011.

— Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Comarca de Los Monegros, Diputación Provincial de Huesca, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Interior (Protección civil), Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife) y Ecologistas en Acción-Onso.

Tras el plazo de exposición han tenido entrada en el registro general de Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

—Siete alegaciones de particulares sin contenido ambiental.

—Dirección General de Patrimonio Cultural, señala la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor de las delimitaciones de los Bienes de Interés Cultural y de eliminar en las normas el capítulo de obras permitidas; recuerda ciertos elementos que han de ser considerados como Bienes de interés Cultural; y recomienda modificar la redacción del artículo referente a condiciones específicas del suelo no urbanizable especial en lo referente al Patrimonio Cultural.

—Dirección General de Carreteras: señala las carencias detectadas en el Plan General y el informe de sostenibilidad ambiental en materia de su competencia. Señala que se deberán tener en cuenta las actuaciones que el proyecto RED de Carreteras del Gobierno de Aragón tiene previsto realizar en las carreteras A-131 y A-230. Asimismo señala que la carretera HU-V-8112 no pertenece a la RAA sino a la administración provincial.

—Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad: estima correcto el planteamiento recogido en el plan general y en el informe de sostenibilidad, si bien señala varios aspectos a mejorar respecto a lo incluido en el ISA relacionados con la existencia en el municipio de especies de flora y fauna catalogadas, sobre la delimitación cartográfica presentada de los Hábitats de Interés Comunitario de la Directiva 92/43/CEE, sobre el Plan de Vigilancia Ambiental establecido, y sobre la delimitación del suelo no urbanizable especial. Finalmente se insta a un desarrollo gradual del planeamiento de forma que se ocupen primero los espacios más cercanos al actual casco urbano, criterio aplicable igualmente en el polígono industrial propuesto.

—Dirección General de Interior: realiza un análisis y valoración de los riesgos existentes (inundaciones, incendios forestales, movimientos del terreno, caídas de árboles, cercanía de vías de comunicación, rayos, riesgos de origen tecnológico y aludes) en relación al planeamiento propuesto. Concluye en la existencia de un nivel de riesgo alto respecto a caídas de árboles y cercanía de vías de comunicación, y medio respecto a rayos y riesgos de origen tecnológico. Señala medidas de mitigación específicas para los riesgos más relevantes, y otras de carácter general respecto a otras situaciones de riesgo.

—Instituto Aragonés del Agua: determina las prescripciones referentes al sistema de depuración, la cartografía de la red de saneamiento existente, las condiciones técnicas mínimas de la red de saneamiento, los vertidos directos e indirectos, de aguas residuales, de purines e industriales, los dispositivos control de vertidos en las parcelas industriales, y las cargas urbanísticas.



El Informe de Sostenibilidad Ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia, si bien cabe reseñar que no se ha efectuado una adecuada valoración de las necesidades de suelo en el municipio, teniendo en cuenta aspectos claves como la demanda real de viviendas y la evolución demográfica municipal. Se prevé un incremento de capacidad residencial de 282 viviendas, lo que supone habilitar residencia para 846 habitantes, que multiplicaría por 2,3 el número de habitantes, en un núcleo marcado por la tendencia descendente de su población.

Se presentan tres alternativas, la alternativa cero, una segunda alternativa desechada, que parece corresponder, a la presentada en la memoria preliminar y que sirvió de base para la elaboración del Documento de Referencia, y finalmente la alternativa presentada. Las diferencias más sustanciales entre las dos últimas consisten en la eliminación del suelo urbanizable no delimitado que se proponía (se planteaban 16 ha para suelo residencial y 23 para suelo industrial) y en la disminución de la superficie de suelo urbano no consolidado de uso residencial (de 4,26 ha a las 0,96 actuales).

En cuanto a las dotaciones actualmente existentes, se indica que los depósitos con que se cuenta actualmente son suficientes pero no se describe el estado actual de la red de abastecimiento ni cómo se resolverá dicho abastecimiento a la zona de suelo urbano consolidado de uso industrial propuesta. El ISA concluye respecto al sistema de saneamiento que la depuradora actual carece de capacidad de tratamiento suficiente para responder a las necesidades futuras planteadas en el nuevo Plan General.

Respecto a los riesgos naturales el ISA se centra en el riesgo de incendios e indica medidas correctoras de prevención de incendios para disminuir la formación de focos y su expansión. Respecto al riesgo de inundación únicamente indica que el emplazamiento del núcleo de población, así como el suelo proyectado en el Plan, se haya situado a salvo de riesgos naturales, como podrían ser las avenidas en los barrancos.

En referencia al dominio público pecuario, las vías pecuarias se han clasificado en el PGOU como suelo no urbanizable especial. No obstante el proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Castejón de Monegros, incluye siete vías pecuarias y cinco descansaderos-abrevadero (Balsa de la Cañada Real de Pallaruelo, Balsa de Castejón, Balsa de la Senda de Ballesteros, Balsa del Horno y Balsa Güerda). No se hace mención a éstos últimos, debiéndose igualmente clasificar en el planeamiento como suelo no urbanizable especial de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Monegros (Huesca) y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; y demás legislación concordante se emite la siguiente:

Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del Plan General, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

—Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo, aunque en este sentido las nuevas zonas se localizan junto al núcleo urbano, la mayor parte de las fincas ocupadas por edificios agrícolas, con vegetación ruderal, muy antropizadas, situadas en zonas periféricas propicias para el desarrollo urbanístico.

— Efectos sobre la biodiversidad: No se aprecian afecciones significativas, derivadas del desarrollo del plan, en los objetivos de conservación de la red natura 2000.

— Generación de residuos: se incrementará la cantidad de residuos sólidos y de aguas residuales, para los cuales se deberá planificar una correcta gestión.



— Efectos sobre el paisaje: los efectos serán de duración permanente y no reversible, no obstante las nuevas zonas se disponen junto a las ya existentes con fácil conexión a las infraestructuras de servicios.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del Plan:

1.—El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto alrededor del núcleo, de acuerdo con un modelo territorial eficiente, lo que se considera ambientalmente sostenible. Sin embargo las necesidades de suelo para uso residencial e industrial deberían responder a un modelo de desarrollo fundamentado en las expectativas sociales y demográficas del municipio, por lo que se considera conveniente un desarrollo gradual y acoplado a la demanda.

2.—Se delimitarán todas las categorías concretas del suelo no urbanizable especial, incluidas aquellas cuya localización es puntual, aportando las superficies de cada una de ellas, y se asignarán usos pormenorizados a todas las unidades espaciales ordenadas localizadas en el conjunto del término municipal. En la cartografía del planeamiento se deberán diferenciar y delimitar de forma clara y específica las distintas zonas sujetas a las diferentes figuras de protección y su clasificación.

Dado que la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón considera los consorcios susceptibles de ser declarados dominio público forestal y teniendo en cuenta que tan solo una parte del monte consorciado ha sido clasificado como suelo no urbanizable especial, debería reconsiderarse la clasificación urbanística de la totalidad del monte consorciado.

3.—Se incluirá en suelo no urbanizable especial la totalidad del dominio público pecuario, en concreto los cinco descansaderos-abrevaderos que señala el correspondiente Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Castejón de Monegros, conforme a la Ley 10/2005 de vías pecuarias de Aragón. Igualmente en la cartografía del Plan General debieran reflejarse todas estas infraestructuras y, en el caso concreto de las vías pecuarias, debería reflejarse la anchura legal de las mismas.

3.—El documento final deberá considerar los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como las establecidas por el Instituto Aragonés del Agua.

4.—Se deberán garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, obteniéndose todas las autorizaciones legales pertinentes.

5.—Se considera recomendable la introducción de medidas de ecoeficiencia más allá del Código Técnico de Edificación con objeto de minimizar los efectos sobre la atmósfera.

6.—Los proyectos de zonas industriales están incluidos en el Grupo 6 del anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, por lo que el órgano ambiental decidirá, aplicando los criterios establecidos en el anexo IV de la citada Ley, si dicho proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental. En el documento ambiental se incluirán las soluciones concretas en cuanto a los servicios, particularmente en cuanto al saneamiento y depuración de las aguas residuales, el impacto de las nuevas detracciones sobre las masas de agua subterráneas, medidas de integración paisajística de las nuevas instalaciones así como, en caso necesario, las medidas encaminadas a minimizar el impacto acústico y otras molestias.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**